



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

"Donar Órganos, es Donar Vida"

"1908-Centenario del Nacimiento de Arturo Frondizi-2008"

2008- "Año Bonplandiano"

ORDENANZA N° 4891

Corrientes,

30 OCT 2008

VISTO:

La Ley Nacional N° 25.188, "**LEY DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA**" que establece un conjunto de deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables, sin excepción, a todas las personas que se desempeñen en la función pública, y;

CONSIDERANDO

Que, este proyecto de Ordenanza tiene como objetivo lograr una mayor transparencia en el desempeño de las funciones públicas, estableciendo la creación de la **Comisión Municipal de Ética Pública** que tendrá a cargo la reglamentación de un conjunto de deberes, prohibiciones e incompatibilidades para personal contratado y permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, desde el ámbito municipal se debe asegurar la creación de mecanismos de gestión y control de la función pública a fin de lograr una mayor transparencia en el desempeño de las funciones especialmente de quienes tienen a su cargo la administración de fondos, impedir las incompatibilidades de funcionarios a cargo de instituciones del ámbito municipal, estimular concursos y concesiones transparentes y abiertas, que eliminen todo posible beneficio para los funcionarios intervinientes.

Que, actualmente, resulta insuficiente la formalidad de elaborar sólo formularios de Declaraciones Patrimoniales, debe existir un compromiso en todos los niveles de gobierno para la lucha contra la corrupción, la defensa en todos sus actos de los intereses del Estado Municipal, orientados a la satisfacción del bienestar general, privilegiando el interés colectivo sobre el individual.

Que, la Comisión Municipal de Ética Pública establecerá su reglamento de acuerdo a los capítulos y artículos de la Ley Nacional N° 25.188, "**LEY DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA**", en todos los aspectos aplicables a la órbita municipal.

Que, en La Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II, Artículo 25°, Inciso 54° establece como atribución del Honorable Concejo Deliberante "**Designar Comisiones Especiales de Concejales para el estudio del Servicio Público cuya municipalización o privatización interese y haya el propósito de implantar**".

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Jose L. Ramirez Alegre
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"
"1908-Centenario del Nacimiento de Arturo Frondizi-2008"
2008- "Año Bonplandiano"

..2/1

Corrientes,

30 OCT 2008

ORDENANZA N° 4891

ART.-1°: CRÉASE dentro del ámbito del Honorable Concejo Deliberante de esta Municipalidad la Comisión Municipal de Ética Pública.

ART.-2°: ESTABLEZCASE, para el cumplimiento del Art. 1 de la presente, que estará integrada por un Concejal de cada Bloque en número impar. Los mismos deberán ser elegidos por sus pares y refrendado por el Presidente del H.C.D.

ART.-3°: CONSTITUYASE como las funciones específicas de la Comisión la redacción del Reglamento de Ética Pública, según los criterios y principios de Ley Nacional N° 25.188, "LEY DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA" y la Carta Orgánica Municipal. Dicho cuerpo normativo deberá elevarse al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación, a tal fin, se requerirá el voto de los dos tercios de los miembros presentes a la elaboración y aplicación del reglamento.

ART.-4°: INSTITUYASE que todos los ediles que integren la Comisión Municipal de Ética Pública, deberán observar, como uno de los requisitos de permanencia en el cargo, una conducta acorde con la ética pública en el ejercicio de sus funciones. Como así también deberán recibir las denuncias de personas o de entidades intermedias registradas legalmente respecto de conductas de funcionarios o agentes de la administración municipal contrarias a la ética pública. Las denuncias deberán ser acompañadas de la documentación y todo otro elemento probatorio que las fundamente.

ART.-5°: ELABORESE un informe anual de carácter público dando cuenta de su labor y asegurando su efectiva difusión.

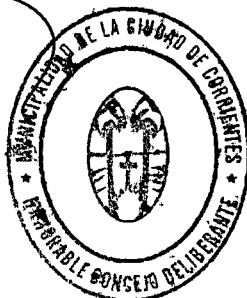
ART.-6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-7°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-8°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-
MC/la.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

D. José L. Ramírez Alegre
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



VISTO: LA ORDENANZA N° 4891 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 30-10-2008.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3083 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 11-11-2008.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



DR. JUAN CARLOS RODRIGUEZ
DIRECTOR DE DESPACHO
Municipalidad de la Ciudad de Cuenca.

... de la ciudad de Cuenca, Ecuador, en el día 11 de noviembre de 2008, para el cumplimiento de las funciones que le corresponden en el ejercicio de su cargo, en virtud de la autorización que le confiere el artículo 104 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 100 del Reglamento del Concejo Municipal de la Ciudad de Cuenca.

... de la ciudad de Cuenca, Ecuador, en el día 11 de noviembre de 2008, para el cumplimiento de las funciones que le corresponden en el ejercicio de su cargo, en virtud de la autorización que le confiere el artículo 104 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 100 del Reglamento del Concejo Municipal de la Ciudad de Cuenca.

... de la ciudad de Cuenca, Ecuador, en el día 11 de noviembre de 2008, para el cumplimiento de las funciones que le corresponden en el ejercicio de su cargo, en virtud de la autorización que le confiere el artículo 104 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 100 del Reglamento del Concejo Municipal de la Ciudad de Cuenca.

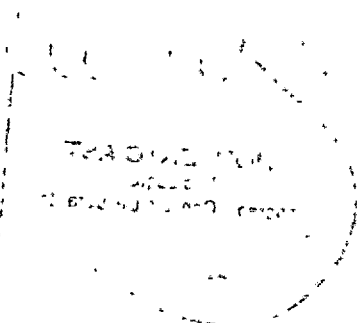
... de la ciudad de Cuenca, Ecuador, en el día 11 de noviembre de 2008, para el cumplimiento de las funciones que le corresponden en el ejercicio de su cargo, en virtud de la autorización que le confiere el artículo 104 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 100 del Reglamento del Concejo Municipal de la Ciudad de Cuenca.

... de la ciudad de Cuenca, Ecuador, en el día 11 de noviembre de 2008, para el cumplimiento de las funciones que le corresponden en el ejercicio de su cargo, en virtud de la autorización que le confiere el artículo 104 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 100 del Reglamento del Concejo Municipal de la Ciudad de Cuenca.

... de la ciudad de Cuenca, Ecuador, en el día 11 de noviembre de 2008, para el cumplimiento de las funciones que le corresponden en el ejercicio de su cargo, en virtud de la autorización que le confiere el artículo 104 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 100 del Reglamento del Concejo Municipal de la Ciudad de Cuenca.

... de la ciudad de Cuenca, Ecuador, en el día 11 de noviembre de 2008, para el cumplimiento de las funciones que le corresponden en el ejercicio de su cargo, en virtud de la autorización que le confiere el artículo 104 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 100 del Reglamento del Concejo Municipal de la Ciudad de Cuenca.

... de la ciudad de Cuenca, Ecuador, en el día 11 de noviembre de 2008, para el cumplimiento de las funciones que le corresponden en el ejercicio de su cargo, en virtud de la autorización que le confiere el artículo 104 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 100 del Reglamento del Concejo Municipal de la Ciudad de Cuenca.



MUNICIPALIDAD	NTES
Mo	35
Entrar	05 NOV 2008
Salid.	3

Dr. J
Hono